

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES, AGRUPACIONES DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE OFICINAS DE INTEGRACIÓN COMERCIAL

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución española establece en el artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Desde su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y de la concienciación de la sociedad española, que trata de superar todas las trabas incluyendo, como es lógico, las legislativas.

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, da un paso más adelante y recoge en su Exposición de Motivos que “la Comisión de la Unión Europea ante la constatación de que decisiones políticas que, en principio, parecen no sexistas, pueden tener un diferente impacto en las mujeres y en los hombres, a pesar que dicha consecuencia ni estuviera prevista ni se deseara”, motivo por el cual se hace necesario un análisis previo a la hora de redactar nuevas normas.

De igual manera, el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, mandato que ha resultado plasmado en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, por cuanto recoge la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación el impacto de género del contenido de las mismas.

El desarrollo reglamentario de dicha disposición se ha visto plasmado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y en aplicación del mandato contenido en su artículo 4, se elabora el presente informe para valorar el impacto de género que podría generar el presente proyecto, ya que el mismo es preceptivo de conformidad con lo recogido en el artículo 3.2 del mencionado Decreto, al recoger, que el informe se requerirá en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el presente informe de evaluación de impacto de género se realiza conforme a la siguiente legislación vigente en materia de igualdad de género:



Código Seguro de verificación: hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAÚL PERALES ACEDO | | FECHA | 30/08/2017 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw== | PÁGINA | 1/4 |
|  | | | | |
| hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw== | | | | |

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En respuesta a estos requerimientos, esta Dirección General de Comercio emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden por el que se convocan las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la creación y consolidación de Oficinas de Integración Comercial, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Se ha procedido a la elaboración del Proyecto de Orden por la que establecen y regulan las ayudas a las asociaciones, agrupaciones de asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de Andalucía para la creación y consolidación de las Oficinas de Integración Comercial, desde las que, de forma gratuita, se dará un servicio de asesoramiento para la colaboración entre el sector de la distribución comercial y las organizaciones de personas productoras, a través de la asistencia por personal cualificado.

La norma evaluada tiene como grupo destinatario a entidades jurídicas y no influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género en el sector comercial. Aún así de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se valorará la implantación en las entidades solicitantes, de planes orientados a la igualdad de género y no discriminación por razón de sexo.

En consecuencia a presente norma se considera PERTINENTE

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL SECTOR COMERCIAL

Según los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el total del ocupados en el sector comercial de Andalucía durante el primer trimestre de 2017 es de 723,6 mil personas. De esta cifra, un total de 339,6 mil ocupados son mujeres, frente a 384,0 mil hombres, como muestra la tabla siguiente.



Código Seguro de verificación:hu9DaA498wjYBQOL0WF5Pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAÚL PERALES ACEDO | | FECHA | 30/08/2017 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | hu9DaA498wjYBQOL0WF5Pw== | PÁGINA | 2/4 |
|  | | | | |
| hu9DaA498wjYBQOL0WF5Pw== | | | | |

COMERCIO Y REPARACIONES PRIMER TRIMESTRE 2017

| | 1º Trimestre 2017 | | Valoración sobre el trimestre anterior | | | Valoración sobre igual trimestre año anterior | | |
|--------------------|-------------------|---------|--|------------|----------|---|------------|----------|
| | Ocupados | | Diferencia | Porcentaje | | Diferencia | Porcentaje | |
| | Andalucía | España | Andalucía | Andalucía | España | Andalucía | Andalucía | España |
| HOMBRES | 384,0 | 2.177,8 | - 19,0 | - 4,70 % | - 2,03 % | - 13,3 | - 3,36 % | - 0,84 % |
| MUJERES | 339,6 | 2.284,2 | - 5,8 | - 1,68 % | - 3,28 % | - 2,1 | - 0,61 % | 3,39 % |
| AMBOS SEXOS | 723,6 | 4.462,0 | - 24,7 | - 3,31 % | - 2,67 % | - 15,4 | - 2,09 % | 1,28 % |

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. EPA 1º Trimestre 2017

En lo que respecta a la ocupación femenina, se observa que tanto a nivel del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el sector comercio y reparaciones es uno de los sectores económicos más equilibrados, si bien en España hay una ligera mayor ocupación de la población femenina, mientras que en Andalucía ocurre lo contrario.

La feminización es una de las principales características del empleo comercial en general, y del Comercio al por menor en particular, siendo uno de los sectores en los que la ocupación femenina ha encontrado mayores posibilidades de expansión. A pesar de ello, en cifras comparativas sobre el trimestre anterior, la ocupación femenina en el comercio de Andalucía ha descendido un 1,68%, frente a un descenso del 4,70% de la ocupación masculina en el mismo sector.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

Se pueden resumir en los siguientes párrafos aquellos aspectos que la aplicación y desarrollo de la Orden va a alcanzar en los distintos colectivos que conforman el sector de la distribución comercial y las organizaciones de personas productoras, en aras de la promoción de la igualdad de género.

En la Exposición de Motivos, de acuerdo con lo establecido por el art. 5 de la Ley 12/2007, se especifica la integración transversal del principio de igualdad en la elaboración de la norma.

Por su parte, en el artículo 8 de la Orden, relativo a los criterios objetivos de valoración de solicitudes, se ha tenido en cuenta el género, tal y como se ha mencionado al identificar la pertinencia de género de la norma.

En cualquier caso, los posibles efectos positivos serían coherentes con las actuaciones y objetivos marcados en materia de igualdad del programa 76A "Ordenación y Promoción Comercial" y que se indican en el Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.



Código Seguro de verificación: hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAÚL PERALES ACEDO | | FECHA | 30/08/2017 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw== | PÁGINA | 3/4 |
|  | | | | |
| hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw== | | | | |

Hay que señalar, asimismo, que se ha procedido a una revisión del lenguaje en el proyecto de orden para evitar sesgos sexistas siguiendo las previsiones de la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

En función del grado de respuesta de este proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, este centro directivo concluye que el proyecto normativo produce efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Raúl Perales Acedo



Código Seguro de verificación:hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAÚL PERALES ACEDO | | FECHA | 30/08/2017 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw== | PÁGINA | 4/4 |
|  <p>hU9DaA498wjYBQOL0WF5Pw==</p> | | | | |